



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N°463-2015-A/MPP
San Miguel de Piura, 31 de marzo de 2015

Visto, el Informe N° 087-2015-UF/MPP, de fecha 23 de febrero del 2015, emitido por la Unidad Formuladora, y;

CONSIDERANDO:

Que, es pertinente señalar de manera previa que con fecha 07 de enero del 2013, se firmó el Contrato AMC N° 044-2012-CE.PIP/MPP- Primera Convocatoria entre la Municipalidad Provincial de Piura y el señor Marco Antonio Infante Rumiche, representante del CONSORCIO R Y M, para la elaboración del Perfil: "Construcción de Puesto de Auxilio Rápido en la Urbanización Piura, Distrito de Piura, Provincia de Piura", por un monto de S/ 20,390.40 nuevos soles, en un plazo de 30 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato firmado el 07 de enero del 2013;

Que, mediante el documento del visto, la Unidad Formuladora, señala que el Contratista no cumplió con levantar las segundas observaciones realizadas por la OPI, al Perfil de Preinversión en cuestión, las mismas que se le dieron a conocer con la Carta Notarial N° 006-2015-UF/MPP, recepcionado por el contratista el 29 de enero del 2015 y reiteradas con la Carta Notarial N° 217-2015-UF/MPP del 06 de febrero del 2015, siendo que esta última el requerimiento fue por un plazo de tres días, con el apercibimiento de resolver el contrato, en caso de persistir el incumplimiento; recomendando se aplique la Clausula Undécima y Duodécima del citado contrato;

Que, por otro lado la Unidad Formuladora señala que conforme a lo establecido en la Clausula Cuarta del presente Contrato, se le hizo efectivo el pago del 60% que asciende a la suma de S/ 12,234.24 nuevos soles; quedando un saldo del 40% que corresponde a S/ 8,156.16 nuevos soles del monto contratado (S/ 20,390.40), por lo que requiere conocer si es factible contratar nuevos servicios profesionales para culminar la elaboración del perfil sub materia;

Que, así tenemos que el Art. 168° del RLCE sobre las causales de resolución de contrato, señala que: "la Entidad podrá resolver el contrato, de conformidad con el Inc: c) del Art. 40° de la ley, en los casos que el contratista: 1).- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello"; asimismo el Art. 169° relacionado a los Procedimientos de resolución de contrato prescribe que "Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones; la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato;

Que, ante lo expuesto se evidencia del presente caso que el Contratista ha incurrido con lo establecido en el Art. 168° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 559-2015-GAJ/MPP, de fecha 09 de marzo, señala que esta entidad debe proceder a resolver el contrato derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 044-2012-CE.PIP/MPP – Primera Convocatoria, para la elaboración del estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil “Construcción de Puesto de Auxilio Rápido en la Urbanización Piura”; por incumplimiento de obligaciones contractuales previstas en el Inc. 1) del Art. 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, para tal efecto se debe remitir Carta Notarial comunicándole la decisión de resolver el contrato.

Que, en mérito a lo expuesto y estando al Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 17 de marzo del 2015; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Resolver el Contrato derivado de la Adjudicación Menor Cuantía N° 044-2012-CE.PIP/MPP - Primera Convocatoria entre la Municipalidad Provincial de Piura y el señor Marco Antonio Infante Rumiche, representante del CONSORCIO R Y M, para la elaboración del Perfil: “Construcción de Puesto de Auxilio Rápido en la Urbanización Piura, Distrito de Piura, Provincia de Piura”; en mérito a lo prescrito en el Inc. 1) del Art. 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Logística, para que de acuerdo a sus atribuciones notifique con la presente resolución al Organismo Superior de Contrataciones del Estado – OSCE – para las sanciones que correspondan al Contratista.

ARTÍCULO TERCERO.- Culminar con la elaboración del Perfil del mencionado Proyecto, siempre y cuando la necesidad se mantenga y quede consentida la resolución de contrato; debiéndose contratar los profesionales que se requiera.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a la Procuraduría Pública Municipal inicie las acciones legales a que hubiere lugar, a fin de recuperar la información que mantiene en su poder el Contratista.

ARTÍCULO QUINTO.- Dése cuenta a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Infraestructura y Oficina de Logística, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura


Dr. Oscar Raúl Miranda Marino
ALCALDE